

EXTRACTO

20° Juzgado Civil de Santiago, en causa rol C-2856-2021, caratulado "Ilustre Municipalidad La Florida/Abundancia SPA", juicio ejecutivo, comparece doña Michelle Foster Obregón, abogada, en representación de don Rodolfo Carter Fernández, Alcalde y representante legal de la Ilustre Municipalidad de La Florida, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.070.700-4, ambos domiciliados en Vicuña Mackenna Poniente N° 6843, oficina 209, comuna de La Florida, interpone demanda ejecutiva por cobro de derechos municipales en contra de la empresa Abundancia spa, RUT N° 76.404.427-4, domiciliada en Av. La Dehesa N° 1201, oficina 205 y 207, edificio oriente, comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana, representada legalmente por doña Macarena Plass Urrutia, C.I N°12.584.158-9, domiciliada en Pedro Lira Urqueja N° 11434, comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana, por adeudar a mi representada, por concepto de derechos de publicidad, la suma de \$82.118.791.-, más intereses y reajustes, que comprende desde el segundo semestre de 2018 hasta la fecha. Dicha deuda, consta en el certificado de deuda emitido por el Secretario Municipal Subrogante de la Municipalidad de La Florida, de fecha 2 de marzo de 2021, el cual se acompaña en el tercer otrosí de esta presentación, y que de acuerdo al ordenamiento jurídico tiene mérito ejecutivo. Por tanto, en virtud de lo dispuesto en los artículos 434 N° 7 del Código de Procedimiento Civil, y artículo 41, y siguientes, del decreto N° 2385, que fija el texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, sobre rentas municipales, solicito a S.S., se sirva tener por interpuesta demanda ejecutiva en contra de Abundancia spa, representada legalmente por doña Macarena Plass Urrutia, ambos ya individualizados, ordenar se despache mandamiento de ejecución y embargo en su contra, por la suma de \$82.118.791.-, más intereses y reajustes, por concepto de derechos de publicidad cuyo periodo comprende desde el segundo semestre de 2018 hasta la fecha, y ordenar se siga adelante con la ejecución hasta que mi representada se haga entero y completo pago de lo adeudado, con expresa condenación en costas. Primer otrosí: señala bienes para traba del embargo y designa depositario provisional; segundo otrosí: solicita custodia; tercer otrosí: acompaña documentos; cuarto otrosí: personería; quinto otrosí: patrocinio y poder. Resolución de 6/04/2021, cuaderno principal, a la presentación de fecha de 25 de marzo de 2021, estese a lo que se resolverá. A la demanda de autos; A lo principal: despáchese mandamiento de ejecución y embargo. Al primer otrosí: téngase presente. Al segundo y tercer otrosíes: por acompañados, con citación. Al cuarto otrosí: téngase presente. Al quinto otrosí: téngase presente. Practíquese la Notificación y Requerimiento de Pago, debiendo el Receptor actuante velar por la mantención y cumplimiento de las instrucciones sanitarias, especialmente en zonas que actualmente estén con cuarentena decretada. En relación a la traba del embargo de bienes muebles, atendida la alerta sanitaria decretada para todo el territorio de la República por la propagación de COVID-19 y lo dispuesto en el artículo 3°, en relación con el inciso segundo del artículo 1°, ambos de la Ley N° 21.226, practíquese dicha diligencia una vez terminada la emergencia sanitaria decretada y su eventual prórroga.-. La presente causa se tramitará hasta la Oposición de Excepciones, oportunidad en la que el procedimiento quedará suspendido hasta la presentación material del título ejecutivo fundante. Mandamiento de ejecución y embargo de 6/4/2021, cuaderno de apremio: Requiérase a Abundancia spa, representada legalmente por doña Macarena Plass Urrutia, para que pague a Ilustre Municipalidad La Florida, la suma de \$82.118.791.- más intereses y costas. No verificado el pago, trábase embargo sobre los bienes suficientes de la propiedad del deudor, los que quedarán en su poder en calidad de depositario provisional y bajo su responsabilidad legal. Así está ordenado por resolución de fecha 6 de abril de 2021 de este Tribunal. Presentación de 3/2/2022, cuaderno principal, solicita notificación por avisos conforme al artículo 54 del CPC. Resolución de fecha 7/2/2022, cuaderno principal: a la presentación de fecha 03/02/2022 folio 25; notifíquese a Abundancia spa, Rut. 76.404.427-4, representada legalmente por doña Macarena Plass Urrutia, Cédula Identidad N° 12584158-9, por medio de tres avisos extractados en el Diario El Mercurio o La Tercera, respectivamente, y sin perjuicio de la correspondiente en el Diario Oficial. Para practicar el requerimiento de pago se cita personalmente al demandado a Secretaria del Tribunal a las 10:00 horas, dentro del 6° día contado desde la última publicación y si recayere en sábado, al día siguiente hábil en el mismo horario bajo apercibimiento de requerirlo en rebeldía.

